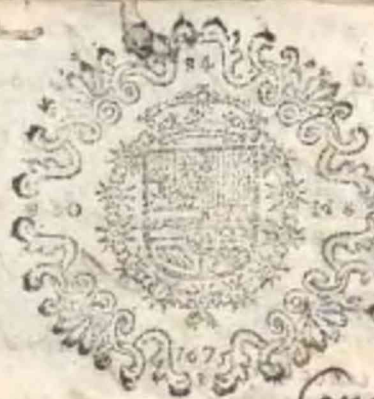




SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDI. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOSETENTA Y CINCO

490

Conella. El dho. Convento, por autos de merita de Nro dho. muelas con. esp. de Reynete y quatro de octubre de mill y seiscientos. y setenta y tres. se mando que en embargo de lo que se pague por los del Convento y quatro de Nullo de mill y seiscientos. y setenta y tres. En que se deca no haue lugar lo pedido por dho. Real cedula, se declaraua la dha. ciudad de Cartaxena por su parte Partido. como tal no vercompreendi da en el conuenio general de oficios. mando hacer por la dha. cedula de Reynete y quatro de mayo de dho. año. de mill y seiscientos. y setenta y tres. En virtud de lo que se auto de merita de despacho. Provision por los de dho. nuestro Consejo. En virtud de la dha. cedula de mill y seiscientos. y setenta y tres. Por que el muelas con. esp. de la dha. ciudad de murcia. Proveyese de acuerdo con el Rey nro. señor. el uso de los dho. oficios, como todo lo podiamos mandar ver. Por la dha. cedula de venta clausulas de los testamentos. que con otros papeles en el nro. conuenio de sacamara fueron presentados; suplicandonos que en su conformidad fuere el seruido de dho. titulos. del dho. oficio. (o como la nra. merced. fuere) y nos lo auemos otorgado por bien por la presente deniendo consideracion a lo que se pague por la dha. ciudad. y los servicios que nos auen de hacer. Lo que se pague por la dha. ciudad. en que aora se continuan. nra. trabo en la dha. ciudad. es que aora de aqui adelante sea el nro. alcalde mayor de la dha. ciudad de Cartaxena. En lugar de Nro. Diego de la conbienbanga. con el voto de nro. Conuenio. y siendo el dho. de Alcalde mayor. on su oficio. con el dho. de Caminaria y preuilegio de que se pague por la dha. ciudad. de noche como lo hace el alguacil mayor. Sin mas. Su dho. Conuenio.

